



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

2991/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°2991/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Costo de atención médica recibida por [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] en el mes de septiembre 2015 en Hospital General del ISSS por accidente de tránsito (deseo información de monto total del costo no así de diagnóstico)"*; hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha quince de noviembre del presente año, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó lo siguiente: que se solicitó a la Sección de Costos, la información, cuya Jefatura nos informó que para dar trámite es necesario gestionar el acceso al expediente clínico del [REDACTED], y para ello es necesario que dicha persona, por ser el titular de la información confidencial, autorizara de forma expresa el acceso al expediente; asimismo con el objetivo de atender su requerimiento se le previno que proporcionara a esta oficina una dirección de correo electrónico o número telefónico del [REDACTED], para realizar la notificación y consulta, sobre la presente solicitud, a efecto que se pronuncie si está de acuerdo que se obtenga de su expediente la información solicitada.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, no se ha podido tener por subsanada dicha prevención y es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias.

Por lo antes expuesto con base en los Art. 66 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber recibido respuesta sobre lo requerido y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202